



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE
ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.”**

PRESENTACIÓN

El presente documento se elabora para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 67 del Acuerdo Distrital 741 de 2019¹ y del artículo 9 del Decreto Distrital 438 de 2019², como requisito para la presentación de proyectos de acuerdo ante el Concejo Distrital de Bogotá D.C., y en el cual se refiere de manera general a los motivos que soportan la necesidad de adelantar la revisión general del Plan de Ordenamiento territorial POT de Bogotá D.C. Teniendo en cuenta, que por la naturaleza propia del instrumento que cuenta con un procedimiento reglado por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, la motivación del proyecto de acuerdo se encuentra debidamente soportada en el Documento Técnico de Soporte DTS y sus anexos, así como en el documento de seguimiento y evaluación y que se reflejan de una manera más detallada en el respectivo documento resumen.

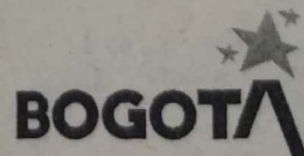
Los documentos que acompañan la presente revisión general como se explicara en el aparte justificación del proyecto, corresponden a los señalados en los artículos 2.2.2.1.2.2.1 y 2.2.2.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, al tratarse de la revisión por vencimiento de la vigencia de largo plazo, por lo que se excluye los contenidos del artículo 2.2.2.1.2.3.2 del decreto ibidem.

En esta vía, la presentación del proyecto de acuerdo además de asumir los retos y las necesidades actuales del territorio busca que la capital del País se adapte al marco jurídico colombiano dando cumplimiento a la revisión ordinaria que debe realizarse al vencimiento de la vigencia del Plan, que, para el caso de Bogotá, D.C., ocurrió el 31 de diciembre de 2015. La presente exposición contiene de manera general el objeto del proyecto de acuerdo, sustento jurídico, justificación del proyecto y el análisis del impacto fiscal

¹ Acuerdo 741 de 2019 “Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”

² Decreto 438 de 2019. “Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

1. Objeto del proyecto de Acuerdo.

El presente proyecto de Acuerdo “*POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.*” sometido a consideración del Honorable Concejo contiene la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C.

Como instrumento de planeamiento, contiene la hoja de ruta que organizará el territorio de la ciudad, a partir de un modelo de ocupación que le apuesta al renacer de Bogotá, incorporando todas las buenas prácticas de ordenamiento y urbanismo del siglo XXI, relacionadas con la incorporación del riesgo como criterio de ordenamiento, respuesta a la emergencia climática a través del reverdecimiento del suelo urbano y la protección y consolidación de la Estructura Ecológica Principal y prescripción de estándares de ecourbanismo y construcción sostenible, descarbonización de la movilidad y desarrollo orientado por el transporte –TOD–, incorporación de la perspectiva de género en el ordenamiento a través de la territorialización del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, incorporación de incentivos para la producción de vivienda de interés social y prioritario en las áreas mejor servidas del territorio distrital y una serie de medidas para promover la reactivación y el desarrollo económico de Bogotá, como capital del país; todo aquello a partir de un impulso decidido al transporte masivo férreo, con líneas de trenes regionales, líneas de metro y cables aéreos, además de corredores verdes de alta capacidad y la cicloalameda del Medio Milenio. Con esta ambiciosa perspectiva, Bogotá ordena su territorio y asegura su contribución a las metas de desarrollo sostenible a las que se comprometió Colombia a horizonte 2030.

Además de estas consideraciones, la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial es producto de un proceso de concertación y articulación entre distintos actores sociales, comunitarios, gremiales e institucionales del nivel local, distrital y regional, a través del cual fue posible definir las condiciones del ordenamiento, entendiendo las particularidades del territorio, sus desafíos ambientales, sociales, culturales y económicos, y los lineamientos que actúan como catalizadores para impulsar las oportunidades de desarrollo sostenible, equitativo y equilibrado.

Así, la ciudad busca:

1. Proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural.
2. Incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y derivados de la variabilidad y del cambio climático.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."

3. Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales.
4. Revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad.
5. Promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos.
6. Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador.
7. Alcanzar el Desarrollo Rural Sostenible.
8. Ordenar a la ciudad en torno a sus elementos naturales, reverdeciendo y adaptando el territorio al cambio climático.
9. Hacer de Bogotá un territorio cuidador, consolidando un sistema de movilidad sostenible, espacios públicos vitales, servicios públicos con calidad y cobertura, y servicios sociales para el cuidado.
10. Reconocer y proteger nuestros valores culturales integrando los patrimonios y resignificando la identidad colectiva por Bogotá.
11. Aprovechar los beneficios económicos que genera el desarrollo urbano para invertirlo en temas de interés general.
12. Garantizar mecanismos que vinculen a los diferentes actores en la ejecución y seguimiento del POT.
13. Establecer un modelo de ocupación racional del suelo que propicie el crecimiento compacto de la ciudad.
14. Implementar un enfoque poblacional y de género transversal.

Es por esta razón que se debe lograr encontrar un equilibrio entre el crecimiento económico y los grandes temas estructurales, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en adelante ODS, en especial el -ODS 11 - *Ciudades y comunidades sostenibles* y reconociendo la integralidad del concepto de ciudades como territorios que se componen tanto de suelo urbano como rural, potenciando las dinámicas productivas, preservando lo ambiental y buscando garantizar el acceso a la vivienda, a servicios básicos adecuados y a sistemas funcionales, teniendo siempre presente la inclusión y la sostenibilidad.

La Bogotá de 2035 integra el desarrollo de la región metropolitana, manteniendo una relación equilibrada y armoniosa entre el ambiente natural y las actividades urbanas y rurales. Este enfoque busca que la estructura ecológica regional

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 4 de 17

Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

sea el eje articulador entre Bogotá y los municipios aledaños, permitiendo conectar, proteger y potenciar los servicios ecosistémicos que beneficien a la región. Esta visión y las acciones a nivel regional para la protección de la estructura ecológica principal son claves para garantizar el correcto funcionamiento de los ecosistemas y del ciclo hídrico, aumentando la resiliencia del territorio frente al cambio climático como se plantea en los ODS 6 – *Agua limpia y saneamiento*, 11 – *Ciudades y comunidades sostenibles*, 13 – *Acción por el clima* y 15 – *Vida de ecosistemas terrestres*. Por medio de estas acciones, la ciudad está reduciendo la exposición de las personas, especialmente de las más vulnerables, a estos fenómenos y posibles desastres, aportando además al cumplimiento de las metas del ODS 1 – *Fin de la pobreza*.

El POT de Bogotá plantea objetivos territoriales de largo plazo que integran los ODS a las acciones y visión de la ciudad, y que se concretan a través de la materialización de las estructuras de soporte territoriales, los proyectos estratégicos y del cumplimiento de los propósitos territoriales planteados.

Los principios para el ordenamiento territorial en los que se basa este POT priorizan temas transversales enmarcados en los diferentes ODS. La función social y ecológica de la propiedad, la protección y conservación del medio ambiente y la Integración de la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, están estrechamente relacionadas con los ODS 11 – *Ciudades y comunidades sostenibles*, 13 – *Acción por el clima* y 15 – *Vida de ecosistemas terrestres*. Así como también, la participación ciudadana, el enfoque diferencial y de género, la calidad urbana y sostenibilidad de recursos y la construcción sostenible se relacionan con los ODS 3 – *Salud y bienestar*, 5 – *Igualdad de género*, 7 – *Energía asequible y no contaminante* y 11 – *Ciudades y comunidades sostenibles*.

Bogotá trabajará, para que la ciudad se pueda revitalizar, respondiendo a las necesidades habitacionales con la generación y concreción de mejores entornos urbanos y proyectos de calidad.

La ciudad quiere cualificar zonas de la ciudad a través de la renovación urbana, para la generación de una mayor mezcla de usos, el diseño de estrategias de revitalización, la vinculación de la población residente, y el incremento de la oferta de servicios y sistemas de soportes urbanos que generen un hábitat de calidad para la ciudadanía. Además de la protección del patrimonio natural, del patrimonio cultural y de los nuevos patrimonios que ayudarán al reconocimiento y al fortalecimiento de la identidad de los bogotanos y apropiación de una cultura del cuidado por la ciudad, relacionándose estas acciones con el ODS 11 – *Ciudades y comunidades sostenibles*.

Por otro lado, se plantea promover el dinamismo y estimular la reactivación económica de Bogotá, definiendo zonas donde se prioricen las actividades económicas generadoras de empleo, al igual que la generación de infraestructura y soportes que fomenten la creatividad, innovación y productividad para el sector de servicios y la industria de alto valor.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

Por otro lado, se plantea promover el dinamismo y estimular la reactivación económica de Bogotá, definiendo zonas donde se prioricen las actividades económicas generadoras de empleo, al igual que la generación de infraestructura y soportes que fomenten la creatividad, innovación y productividad para el sector de servicios y la industria de alto valor.

Es de esta manera, que de cara al ODS 8 – *Trabajo decente y crecimiento económico*, se busca lograr niveles más elevados de productividad económica concentrada en sectores de gran valor añadido, además de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento y el conocimiento. El Distrito Capital aportará al cumplimiento de estas metas por medio de la cualificación del territorio urbano y rural, de la generación de territorios productivos y sostenibles ambiental, cultural, social y económicamente, y del potenciar dinámicas territoriales que ayuden con la reducción de la pobreza con un enfoque inclusivo y de género, promoviendo el fortalecimiento de la Estructura Socioeconómica y Cultural.

Conseguir los objetivos territoriales del presente POT dependerá de los acuerdos y alianzas que se logren dar entre los distintos actores territoriales en el marco de la gobernanza del Plan. Es por esto que, en línea con el ODS 17 – *Alianzas para lograr los objetivos*, es indispensable que se dé un trabajo articulado a distintas escalas, donde las entidades e instituciones (públicas y privadas) trabajen estrechamente con la ciudadanía para lograr cumplir los objetivos, centrándose en las personas y el planeta, para lograr consolidar el modelo de ciudad planteado que ayude a conseguir la Bogotá sostenible, resiliente y con equidad territorial que todas las personas merecen.

Finalmente, con el de propósito presentar la articulación de la cadena de valor de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, en particular, se define una batería de indicadores de resultado que permitirán hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, tal como se expone en el Documento Técnico de Soporte que acompaña a la presente Revisión General del POT.

2. Sustento jurídico de la iniciativa.

2.1. Fundamentos constitucionales.

Según los artículos 1 y 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses, lo que incluye la competencia, tratándose de los municipios y distritos (C.P. Art. 311 y 313), de organizar su territorio y regular los usos del suelo.

El artículo 313 Constitucional señaló:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."

"Corresponde a los concejos:

7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda."*

Respecto del Distrito Capital, el artículo 322 de la Constitución Política que señala:

"Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios (...)"

Con sustento en las normas superiores citadas, la Corte Constitucional en Sentencia C-145 de 2015 expresó que "(...) *la reglamentación de los usos del suelo es la más clara expresión de la descentralización y autonomía de las entidades territoriales (...)*".

2.2. Fundamentos legales.

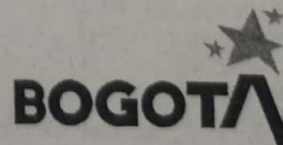
2.2.1. Ley 388 de 1997

El artículo 9 de esta Ley establece que *"El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente Ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...)"*

Esta misma ley en su artículo 25 señala:

"Aprobación de los planes de ordenamiento. El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 7 de 17

Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."

de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración."

En cuanto a la vigencia y revisión del POT, el artículo 28 ibid., modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece lo siguiente:

"Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión, en concordancia con los siguientes parámetros:

- 1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como el correspondiente a tres periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales.*
- 2. Los contenidos de los componentes urbanos y rurales de mediano plazo tendrán una vigencia correspondiente al término de dos periodos constitucionales de las administraciones municipales.*
- 3. Los contenidos urbanos y rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán durante un periodo constitucional completo de la administración municipal y distrital completo, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.*
- 4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan. (...)"*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."

Estas disposiciones, como se explicará más adelante, fueron reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en lo que respecta al procedimiento aplicable para la revisión de Planes de Ordenamiento Territorial, así como las consideraciones para determinar su vigencia.

2.2.2. Ley 810 de 2003.

La Ley 810 de 2003 determina, respecto del proceso de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, establece que:

"Artículo 12. Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde (...)"

2.2.3. Ley 1551 de 2012.

La Ley 1551 de 2012 establece, con ocasión de la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial que:

"Artículo 6°. Funciones de los municipios

(...) 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. (...)"

2.2.4. Decreto Ley 1421 de 1993.

El Decreto Ley 1421 de 1993, que establece el Régimen Especial para el Distrito Capital, establece como atribuciones del Concejo Distrital las siguientes:

"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la ley:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."

(...) 5. Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano. (...)"

En cuanto a la iniciativa de los proyectos de Acuerdo, el artículo 13 establece:

"Artículo. - 13. Iniciativa. Los proyectos de Acuerdo Distrital pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de Acuerdo Distrital sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2.2.5. Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 reglamenta diferentes disposiciones relacionadas con el procedimiento de revisión y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial, así:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2 Vigencia del plan de ordenamiento territorial. La vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial -POT- se establecerá de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019, o lo norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO. El anterior término corresponde al cumplimiento de la vigencia de largo plazo del plan de ordenamiento territorial, durante tres períodos constitucionales completos.

(...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

Artículo 2.2.2.1.2.2.6 Aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial POT o su revisión. El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, como documento consolidado una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento en que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital.

PARÁGRAFO 1. El concejo municipal podrá hacer más restrictivas, pero no más flexibles las disposiciones exclusivamente ambientales contenidas en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT o de su revisión, sin que se requiera adelantar nuevamente la concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente, siempre y cuando se mantengan los asuntos concertados y se justifiquen las razones técnicas que motiven tal decisión, la cual será informada a la autoridad ambiental para su conocimiento.

Cuando por efecto de las observaciones y ajustes solicitados por el consejo territorial de planeación o el concejo municipal o distrital, sea necesario modificar temas exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental respectiva, se adelantará nuevamente el procedimiento de concertación y consulta previsto en las normas vigentes, sobre los temas objeto de modificación.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, los concejos municipales o distritales celebrarán obligatoriamente un cabildo abierto previo al estudio y análisis del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, - POT o su revisión o modificación, para lo cual, su citación se efectuará directamente por la corporación.”

{...}

“Artículo 2.2.2.1.2.3.3 Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial POT. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

acompañarse como mínimo de los documentos dispuestos en el artículo 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

- i. Diagnóstico y su cartografía.
- ii. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía.
- iii. Proyecto de Acuerdo: Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía.
- iv. Documento resumen: Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.

2.2.6. Acuerdo 741 de 2019.

El Acuerdo Distrital 741 de 2019 reglamenta:

“Artículo 33.- Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de Planeación, Ambiente, Salud, Movilidad, Hábitat, Cultura, Recreación y Deporte, y de sus entidades adscritas y vinculadas en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

(...)

3. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital. (...).”

3. Justificación del proyecto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."

3.1. Antecedentes.

Mediante el Decreto Distrital 619 de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital. Posteriormente, por medio del Decreto Distrital 469 de 2003 se revisó el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 285 del Decreto Distrital 469 de 2003, a través del Decreto Distrital 190 de 2004 se compilaron las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

A través del Decreto Distrital 364 de 2013 se modificaron excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., el cual fue suspendido provisionalmente mediante Auto del Consejo de Estado del 27 de marzo de 2014 y declarado nulo en primera instancia por medio de la Sentencia del 17 de mayo de 2019 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Primera, dentro del expediente 2013-217(2013-624).

Así las cosas, el POT que rige para ciudad de Bogotá es el Decreto Distrital 190 de 2004. La anterior claridad es indispensable para entrar a evaluar si la vigencia del POT se encuentra cumplida, según lo previsto en las normas nacionales, la jurisprudencia, los conceptos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y lo dispuesto por el mismo Plan, en relación con las vigencias, como se explica a continuación.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial se establecerá de acuerdo con lo señalado en dichas disposiciones, pero que en todo caso la vigencia de largo plazo corresponde a tres periodos constitucionales completos.

Para el caso de Bogotá, D.C., la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 2 de septiembre de 2013, radicado número 11001-03-06-000-2013-00397-00 (2162), expresó:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

Para el caso de Bogotá, D.C., la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 2 de septiembre de 2013, radicado número 11001-03-06-000-2013-00397-00 (2162), expresó:

“(…) La vigencia del contenido general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000 y revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, es hasta el 31 de diciembre de 2015, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 1551 de 2012”. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, teniendo claro que: i) a partir del marco legal nacional y la jurisprudencia analizada se tiene que la vigencia de los contenidos del POT de Bogotá se encuentra cumplida y; ii) dado que, las condiciones ambientales, sociales, físicas y económicas del territorio han cambiado, resulta procedente la revisión general del POT.

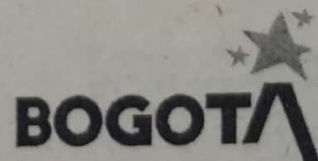
Ahora bien, en relación con las razones técnicas que justifican la revisión general del POT, las mismas encuentran su soporte en el Documento de Seguimiento y Evaluación en los términos del artículo 2.2.2.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y en el Documento Técnico de Soporte según el artículo 2.2.2.1.2.2.1 ibidem.

Finalmente, debe mencionarse que para adelantar la revisión general del POT la Administración Distrital ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo respectivo, agotando las instancias previstas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, las cuales son: i) la etapa de evaluación y seguimiento; ii) diagnóstico, iv) formulación, y v) aprobación.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación como responsable de la coordinación, la elaboración, la reglamentación, la ejecución y la evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 016 de 2013, inició el proceso para la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para lo cual adelantó las siguientes actuaciones:

1. Durante el año 2020 se adelantó la etapa preliminar y la de diagnóstico, que tuvieron como fin realizar el seguimiento y la evaluación del POT vigente (Decreto Distrital 190 de 2004) y la integración, articulación, organización y armonización de información sólida y de calidad para la formulación del diagnóstico.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

2. Los documentos de diagnóstico, seguimiento y evaluación del POT fueron divulgados y expuestos en diversos escenarios, sectores de interés y ciudadanía en general, en consecuencia, el ejercicio de diagnóstico realizado fue actualizado en la medida que se recibió retroalimentación del proceso de divulgación y participación, conformando la base de las conclusiones preliminares con las cuales se identificaron los principales retos del ordenamiento territorial distrital.
3. En el transcurso del año 2021 se adelantó la etapa de formulación, durante la cual se elaboró la propuesta de revisión general del POT que contempla los documentos señalados en los artículos 2.2.2.1.2.2.1 y 2.2.2.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a saber:
 - a. Diagnóstico y su cartografía.
 - b. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía.
 - c. Proyecto de Acuerdo.
 - d. Documento resumen.
 - e. Documento de Seguimiento y Evaluación.
4. Estos documentos fueron socializados con todas las entidades que conforman los sectores administrativos, con el fin de obtener comentarios y observaciones; de igual forma, se llevaron a cabo múltiples mesas de trabajo con las entidades con el objetivo de ajustar la propuesta de la revisión general del POT.
5. En cuanto a la fase concertación y consulta, la Secretaría Distrital del Planeación, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, adelantó las siguientes actuaciones:
 - a. Por medio del oficio CAR 20211035624 del 3 de mayo de 2021, la Administración Distrital, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- los documentos y anexos del proyecto de revisión general del POT, con el objeto de iniciar el proceso de concertación de los asuntos ambientales ante la CAR como autoridad ambiental en el área rural del Distrito Capital.
 - b. En paralelo, la Administración distrital mediante oficio SDA 2021ER81766 del 3 de mayo de 2021, radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- los documentos y anexos del proyecto de revisión general del POT,



Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

con el objeto de iniciar el proceso de concertación de los asuntos ambientales ante la SDA como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital.

c. El 9 de julio de 2021, se suscribió entre la CAR y el Distrito de Bogotá, el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bogotá.

d. Posteriormente, la CAR expidió la Resolución CAR DGEN No. 20217000279 de 12 de julio de 2021 “Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales y el acta conjunta concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá D.C.”

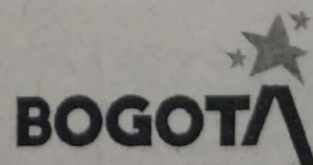
e. Igualmente, el 9 de julio de 2021, se suscribió entre la SDA y el Distrito de Bogotá, el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bogotá. En consecuencia, la SDA expidió la Resolución No. 01929 de 2021 “Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.

f. Durante todas las etapas, la administración distrital dispuso una serie de estrategias, herramientas y actividades con el fin de garantizar que el proceso tuviera como pilar la participación democrática incidente, con el fin de construir un Plan de Ordenamiento Territorial desde la escucha de las opiniones, recomendaciones y observaciones por parte de la ciudadanía. Para esto, se desarrolló la estrategia de participación, por medio de convocatorias, foros, múltiples jornadas de participación en espacios a nivel local, territorial y rural; de igual forma se llevaron a cabo reuniones con diferentes gremios, grupos sociales, asociaciones, profesionales, entre otros. Cada una de las opiniones, recomendaciones y observaciones recibidas fueron analizadas desde el ámbito técnico y jurídico, con fundamento en dicho análisis se decidió sobre su factibilidad y conveniencia de incluirlas en la propuesta, siempre teniendo como fin último el cumplimiento de los principios del ordenamiento del territorio.

g. Una vez concertados los asuntos ambientales, la Administración Distrital radicó ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD la propuesta de revisión general del POT para que rindiera su concepto y formulará las recomendaciones que considerara pertinentes.

h. El 25 de agosto de 2021 el CTPD, en cumplimiento de la normatividad aplicable, remitió a la Administración Distrital el concepto del proyecto de Revisión General al Plan de Ordenamiento Territorial D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 16 de 17

Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."

6. Durante todo el procedimiento, la Administración Distrital continuó con el proceso de participación democrática; lo anterior sumado a las recomendaciones contenidas en el concepto del CTPD permitió enriquecer y fortalecer en todos los componentes los documentos que se someten a consideración del Honorable Concejo.

7. Una vez se surtió el procedimiento señalado anteriormente, para dar cumplimiento al Decreto Distrital 438 de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación presentó a consideración de la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda el proyecto de acuerdo y sus anexos, para que, estas en el marco de sus competencias, emitieran concepto de viabilidad jurídica y fiscal, respectivamente.

Por último, habiendo cumplido todos los procedimientos y requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 438 de 2019, el 9 de agosto de 2019 la propuesta de revisión general del POT fue puesta a consideración del Consejo de Gobierno, el cual aprobó el proyecto por unanimidad.

4. Impacto Fiscal.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que indica: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.", del análisis adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda, la revisión general del POT no generará afectación fiscal, considerando que en los planes de inversiones de los planes de desarrollo se incluirán los proyectos del POT con acatamiento de las leyes que velan por la sostenibilidad fiscal.

De esta manera, tal como lo establece el artículo 531 del proyecto de articulado denominado "Presupuesto anual distrital y armonización con el Plan Distrital de Desarrollo" se establece que:

"En la elaboración del presupuesto anual y el Plan Distrital de Desarrollo se deberán incluir en su contenido programático los soportes territoriales, los programas, los proyectos, las actuaciones, las actividades y las metas definidos en el presente Plan. La priorización de las inversiones responderá a la disponibilidad de recursos dinerarios, de acuerdo con las proyecciones de ingresos previstos por la Administración Distrital y el correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, igualmente al avance y resultado de la estructuración integral cada programa, proyecto o actuación."

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 17 de 17

Continuación de la exposición de motivos proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”

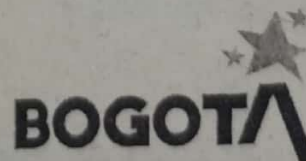
En la medida que el Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**” cumple con la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios establecidos en las Leyes 388 de 1887, 902 de 2004 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 741 de 2019, el Decreto Distrital 438 de 2019 y demás normas aplicables sobre la materia, se pone a consideración del Honorable Concejo de Bogotá para su estudio y aprobación.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GÁRCES
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Claudia Andrea Ramírez Montilla – Subsecretaria de Planeación Territorial SDP
Gloria Edith Martínez Sierra – Subsecretaria Jurídico SDP
Revisó: Oswaldo Pinto García – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP
Mauricio Llache – Abogado Contratista SDP
Proyectó: Luis Enrique Cortés Fandiño – Abogado Contratista SDP
Cristian Andrés Gutiérrez Prieto – Abogado Contratista SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01